



Proyecto de Ley N° 3462/2022-MP

Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación



Lima, 04 NOV. 2022

OFICIO N° 280-2022-MP-FN

Señor  
**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**  
Presidente de Congreso de la República  
Presente.-

**Referencia:** Ley N° 31538 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que con fecha 30.07.2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31538 – Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la COVID-19, la Reactivación Económica, y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas

Al respecto, el Artículo 5 de la citada Ley, dispone el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria de S/ 500,00 a los trabajadores del Poder Judicial, de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 1057, y cuyos ingresos mensuales sean iguales o menores a S/ 4 600,00, con excepción de los jueces.

Sobre el particular, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 052- Ley Orgánica del Ministerio Público señala que los "Los miembros del Ministerio Público tiene las mismas prerrogativas y sistemas de pensiones que establecen las leyes para los miembros del Poder Judicial en sus respectivas categorías; y aplicable por extensión a los demás trabajadores de los diferentes regímenes laborales de nuestra institución con sus pares del Poder Judicial, ambas instituciones están al servicio de la Administración de Justicia en el Perú

En años anteriores, la entrega de bonificaciones excepcionales, han sido otorgadas a los trabajadores del Poder Judicial y al Ministerio Público, o en su defecto, en forma posterior han sido hechas extensivas a los servidores del Ministerio Público o en otros casos ha sido en forma inversa, debiendo precisarle que el Ministerio Público cuenta con los recursos presupuestarios para atender el otorgamiento de la bonificación

RJ 989,30



*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

extraordinaria señalada en el artículo 5 de la Ley N° 31538 y la RMV de los servidores sujetos a los regímenes del D.L N° 1057 de la entidad inferior a S/ 1 025,00; por lo que se adjunta al presente el proyecto de Ley y la exposición de motivos para su trámite respectivo, lo cual beneficiará a 14,160 trabajadores del Ministerio Público que perciben menores ingresos.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi especial consideración.

Atentamente,

  
Dra. Liz Patricia Benavides Vargas  
FISCAL DE LA NACIÓN



Se adjunta: Informe N°1967-2022-MP-FN-GG-OGPLAP-OPRES

Proyecto de Ley

Exposición de Motivos



# LEY

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

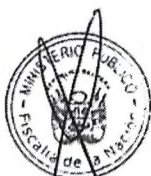
POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente: LEY N°

**LEY QUE HACE EXTENSIVO A LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA SEÑALADA EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 31538 Y LA RMV DE LOS SERVIDORES SUJETOS A LOS REGÍMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 DEL MINISTERIO PÚBLICO INFERIOR A S/ 1 025,00**



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por  
SARRANTES PEREZ Edelmira Del  
Carmen FAU 20131370301 soft  
Gerente General  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.10.2022 12:46:56 -05:00

### Artículo 1°.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto hacer extensivo a los servidores del Ministerio Público sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31538 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por  
GOICOCHEA MERELLO Jorge  
Antonio FAU 20131370301 soft  
Gerente De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica (E)  
Motivo: Doy V° B°

### Artículo 2°.- Otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria para los servidores del Ministerio Público

2.1 Se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor de los servidores del Ministerio Público, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, cuyos ingresos mensuales brutos sean iguales o menores a S/ 4 600,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con excepción de los fiscales.

2.2 Se establece el monto de la bonificación extraordinaria en S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), que corresponde a los servidores beneficiarios sujeto a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por RUBIO  
ROBLES Maria Claudia Del Rosario  
FAU 20131370301 soft  
Gerente Central De Oficina De  
Planificación Y Presupuestos  
Motivo: Doy V° B°

2.3 Se dispone que el costo de la implementación de lo señalado en los numerales antecesores del presente artículo asciende a la suma de S/. 7 080 000,00 (SIETE MILLONES OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES)

2.4 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria autorizada deberán encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.5 Se encuentran excluidos de los alcances del presente artículo los fiscales, los servidores que se encuentren con suspensión sin goce de haberes a la entrada en vigencia de la presente ley, los servidores de confianza y los funcionarios a los que se refiere el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

2.6 Para efectos de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa al Ministerio Público de lo dispuesto en el artículo 6 y el artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a fin de que pueda habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo".

2.7 La bonificación extraordinaria no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Se encuentra afecta al impuesto a la renta.

**Artículo 3°.- Monto de la remuneración de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057 del Ministerio Público.**

3.1 Se dispone que el monto de la remuneración de los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057, no puede ser inferior a S/ 1 025,00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES).

3.2 Se dispone que el costo de la implementación de lo señalado en el numeral 3.1 asciende a la suma de S/ 9 700,00 (NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES).

**Artículo 4°.- Financiamiento de la Bonificación Extraordinaria por única vez y nivelación de servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057 .**

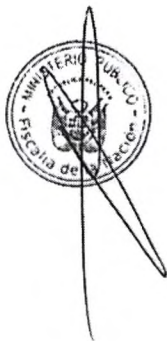
4.1 El costo total de la implementación de la presente Ley asciende a la suma de S/. 7 089 700,00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**Artículo 5°.- Vigencia de la norma**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los

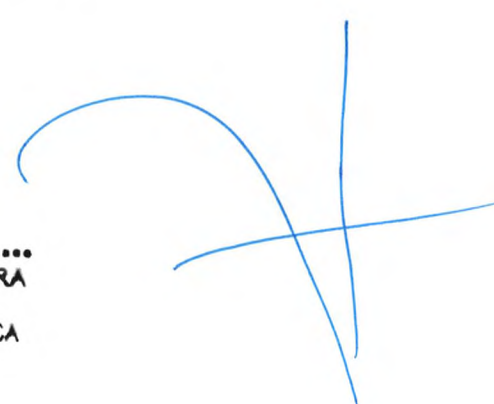




## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3462-2022-MP** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:  
**1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### LEY QUE HACE EXTENSIVO A LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA SEÑALADA EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 31538 Y LA RMV DE LOS SERVIDORES SUJETOS A LOS RÉGIMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 DEL MINISTERIO PÚBLICO INFERIOR A S/ 1 025,00

El artículo 18° del Decreto Legislativo N° 052- Ley Orgánica del Ministerio Público señala que los "Los miembros del Ministerio Público tienen las mismas prerrogativas y sistemas de pensiones que establecen las leyes para los miembros del Poder Judicial en sus respectivas categorías; y aplicable por extensión a los demás trabajadores de los diferentes regímenes laborales de nuestra institución con sus pares del Poder Judicial, ambas instituciones están al servicio de la Administración de Justicia en el Perú.

En ese sentido, corresponde al Ministerio Público realizar las acciones correspondientes a efectos que lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 31538 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, se haga extensivo a los servidores del Ministerio Público.

En años anteriores, la entrega de bonificaciones excepcionales, han sido otorgadas a los trabajadores del Poder Judicial y al Ministerio Público, o en su defecto, en forma posterior han sido hechas extensivas a los servidores del Ministerio Público o en otros casos ha sido en forma inversa.

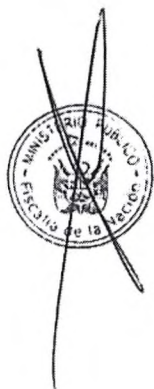
La Oficina General de Potencial Humano del Ministerio Público mediante Oficio N° 002960-2022-MP-FN-GG-OGPOHU de fecha 02 de agosto de 2022, ha remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto los costos que asciende el otorgamiento de la Bonificación Extrordinaria de S/. 500,00 a favor de los trabajadores del Ministerio Público sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, cuyos ingresos mensuales brutos sean iguales o menores a S/ 4 600,00 resultando que da una necesidad de mayores recursos por la suma de S/. 7 080 000,00 (SIETE MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES).

El numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358 dispone que el monto de la remuneración de los servidores civiles no puede ser inferior a S/ 1 025,00; por lo que se requeriría la suma mensual de S/ 1 940,00 para la nivelación de 38 trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 que perciben un monto menor al indicado, contemplándose un costo de agosto a diciembre 2022 de S/. 9 700,00

El costo para el otorgamiento de la Bonificación Extrordinaria de S/. 500,00 a favor de los trabajadores del Ministerio Público y para la nivelación señalada en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358 asciende a la suma total de S/. 7 089 700,00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) y se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al tesoro público

## **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La bonificación extraordinaria de S/. 500.00, así como la nivelación señalada en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358, beneficiará a un total de 14 160 trabajadores que perciben las remuneraciones más bajas en nuestra institución, atenuando de alguna manera los efectos de la subida de precios de la canasta familiar. Del total de dichos trabajadores, 364 pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; 5,004 al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 8,792 al régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).



## **IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

El proyecto de Ley que hace extensivo a los servidores del Ministerio Público la bonificación extraordinaria señalada en el artículo 5 de la Ley N° 31538 y la RMV de los servidores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo 1057 del Ministerio Público inferior a S/ 1 025,00 se atiende con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Lima, 19 de Octubre del 2022



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por ALVAN  
SANCHEZ Dora Paola FAU  
20131370301 soft  
Gerente De Oficina De Presupuesto  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.10.2022 16:04:58 -05:00

## INFORME N° 001967-2022-MP-FN-OPRES

**A** : MARIA CLAUDIA DEL ROSARIO RUBIO ROBLES  
Gerente Central de Oficina de Planificación y Presupuesto

**De** : DORA PAOLA ALVAN SANCHEZ  
Gerente de Oficina de Presupuesto

**Asunto** : Presentación de proyecto de ley denominado ley que hace extensivo a los servidores del ministerio público la bonificación extraordinaria señalada en el artículo 5 de la Ley N° 31538 y la RMV de los servidores 1057

**Referencia** : PROVEIDO N° 008541-2022-MP-FN-OGPLAP (11OCT2022)

**Expediente** : MUP-SG20220021216

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES.-

1.1 Proveído N° 025281-2022-MP-FN-GG a través del cual la Gerente General dispone que la OGPLAP, atienda en coordinación con OGPOHU y OGASEJ según lo señalado por FENTRAMINP, de acuerdo a las gestiones que se vienen realizando ante el MEF y Congreso de la República.

1.2 Oficio N° 317-2022-FENTRAMIP PERU / CEN -SG de fecha 29 de setiembre de 2022, a través del cual el Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio Público- FENTRAMIP PERÚ solicita a la Fiscal de la Nación que el proyecto de ley sea planteado de la misma manera y en los mismos extremos, ante el Congreso de la República.

1.3 Oficio N° 239-2022-MP-FN (18AGO2022) a través del cual la señora Fiscal de la Nación solicitó al Ministro de Economía y Finanzas se haga extensivo a los servidores del Ministerio Público sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31538.

### 2. ANALISIS.-

2.1 La Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 000292-2022-MP-FN-GG-OGPLAP (18AGO2022), informó a la Gerencia General sobre la importancia de que se solicite al Ministerio de Economía y Finanzas la inclusión de los servidores de los diferentes regímenes laborales del Ministerio Público dentro de los alcances del artículo 5 de la Ley N° 31538 y aplicar la nivelación establecida en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358.

OFICINA DE PRESUPUESTO

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE: MUP-SG20220021216  
CODUN: 2R86F  
R. 39976  
DAS/ord



2.1 Asimismo, indicó que la Oficina General de Potencial Humano ha remitido los costos para incluir a los servidores de los diferentes regímenes laborales del Ministerio Público en los alcances del artículo 5 de la Ley N° 31358, así como para la nivelación señalada en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358, los mismos que ascienden a la suma de S/. 7. 089 700,00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES); monto que no se encuentra previsto en el presupuesto institucional del Ministerio Público; por lo que adjuntó dicho Informe, así como los siguientes documentos:

- Proyecto de Oficio al MEF
- Proyecto de Ley
- Exposición de Motivos

2.2 La señora Fiscal de la Nación, mediante Oficio N° 239-2022-MP-FN (18AGO2022) solicitó al Ministro de Economía y Finanzas se haga extensivo a los servidores del Ministerio Público sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31538- Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

2.3 El Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio Público- FENTRAMIP PERÚ en su Oficio N° 317-2022-FENTRAMIP PERU / CEN -SG de fecha 29 de setiembre de 2022, solicita a la Fiscal de la Nación que el proyecto de ley **sea planteado de la misma manera y en los mismos extremos, ante el Congreso de la República**, a efectos de que sea debatido en ese Poder del Estado, donde podremos como gremio sindical, impulsar su aprobación dentro del marco de la Ley de Presupuesto Público 2023 y así conseguir un beneficio que a la fecha nos ha sido denegado.

2.4 La Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 003407-2022-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 14 de setiembre de 2022, dirigido a la Gerencia General, recomendó modificar el proyecto de Ley enviado al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 239-2022-MP-FN (19AGO2022), en el sentido que el Ministerio Público cuenta con los recursos presupuestarios para atender el otorgamiento de la citada bonificación, para lo cual se adjuntó los siguientes proyectos modificados :

- Oficio dirigido a la Fiscal de la Nación
- Oficio dirigido al MEF
- Proyecto de Ley que hace extensivo a los servidores del Ministerio Público la bonificación extraordinaria señalada en el artículo 5 de la Ley N° 31538 y la RMV de los servidores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio Público inferior a S/. 1 025,00
- Exposición de Motivos

### **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-**

Por lo expuesto, y conforme a lo solicitado por el Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio Público- FENTRAMIP PERÚ; se adjunta un proyecto de Oficio dirigido a la Gerencia General adjuntando los siguientes documentos modificados para su tramite respectivo:



- Oficio dirigido a la Fiscal de la Nación
- Oficio dirigido al Presidente del Congreso de la Republica.
- Proyecto de Ley que hace extensivo a los servidores del Ministerio Público la bonificación extraordinaria señalada en el artículo 5 de la Ley N° 31538 y la RMV de los servidores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio Público inferior a S/. 1 025,00
- Exposición de Motivos

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

**DORA PAOLA ALVAN SANCHEZ**  
**OFICINA DE PRESUPUESTO**

cc:

DAS/ord

OFICINA DE PRESUPUESTO

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)

**EXPEDIENTE : MUP-SG20220021216**  
**CODUN : 2R86F**  
**R. 39976**  
**DAS/ord**